

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 7 (siete) de octubre de 2020 (dos mil veinte), el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en mi carácter de autoridad fiscal, hago constar:-----

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del **mandamiento de ejecución folio PAE/084/2020** y del acuerdo de fecha 6 (seis) de octubre de 2020 (dos mil veinte) dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado. Notificación que se realiza a **C. SALVADOR PAREDES MALAGÓN**, fijándose en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, y se publica en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>.-----

Que la notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.-----

“Hechos que transforman”

**LIC. CARLOS VENEGAS LUNA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

CVL./\*101

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

**- SIN TEXTO -**

*Handwritten signature*

PAE/084/2020

SALVADOR PAREDES MALAGÓN

El Marqués, Querétaro, a 6 (seis) de octubre de 2020 (dos mil veinte)

## ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre o Razón Social:	SALVADOR PAREDES MALAGÓN
Domicilio:	AVENIDA BÚFALO NO. 22, INTERIOR 2, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Visto el estado que guardan los autos del expediente y toda vez que no fue posible efectuar la notificación, de manera personal, del **mandamiento de ejecución folio PAE/084/2020**, debido a lo señalado en el acta circunstanciada de fecha 5 (cinco) de octubre de 2020 (dos mil veinte), la cual a la letra reza: "...El día 2 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte) a las 18:45 horas (dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos) y el 3 (tres) de octubre de 2020 (dos mil veinte) a las 12:00 horas (doce horas), me constituí en el domicilio ubicado en AVENIDA BÚFALO NO. 22, INTERIOR 2, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución folio PAE/084/2020 y requerir el pago del crédito fiscal a SALVADOR PAREDES MALAGÓN. Me cercioré que era el domicilio correcto por así indicar el nombre de la calle y la numeración consecutiva de los inmuebles aledaños. El inmueble corresponde a una casa habitación que se encuentra al interior de un condominio, el condominio tiene una reja de herrería color blanco, la cual se encuentra cerrada y no cuenta con timbre individual para poder llamar al domicilio buscado, por lo cual no es posible ingresar. El día 2 (dos) de octubre esperé de las 18:45 horas (dieciocho horas cuarenta y cinco minutos) hasta las 19:00 (diecinueve) horas con la finalidad de pedirle a algún vecino que me permitiera el acceso, sin embargo, no se presentó nadie. El 3 (tres) de octubre del año en curso que regresé al domicilio, encontré en el ingreso del condominio a una persona llamada Daniel Flores, de compleción media, tez morena, cara redonda, cabello corto, estatura de 1.65 metros y de 30 años de edad aproximadamente. Dicho ciudadano me comentó que ninguna persona puede entrar al condominio al menos de que tenga autorización, por lo cual me negó el ingreso pero me apoyó en ir a tocar en el número interior 2, informándome que nadie abrió la puerta y él tiene conocimiento que la persona que habita en dicho domicilio es un hombre adulto que trabaja como guardia de seguridad y pocas veces se le puede encontrar en el domicilio. Por lo anterior, no se llevó a cabo la notificación del acuerdo señalado. Se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar y se agregan fotografías..."; con fundamento en los artículos 131 y 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 48 -fracciones II, IV y XXVI-, 102 -fracción III- y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 -fracciones I, II, VI y VII- y 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 4 -fracción IV- y 17 -fracciones X y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués; se

### ACUERDA

**Primero.** Notificar por estrados el **mandamiento de ejecución folio PAE/084/2020**, de fecha 01 (uno) de octubre de 2020 (dos mil veinte), así como el presente acuerdo para que surta efectos legales, con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Fijar por cinco días el **mandamiento de ejecución folio PAE/084/2020** y el presente acuerdo en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, y en la página electrónica

Handwritten notes at the top left of the page.

Handwritten notes at the top right of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

# ANÁLISIS SUBCÓDIGO DE INTERACCIÓN Y SUS EVIDENCIAS

Handwritten text below the title, possibly a subtitle or introductory paragraph.

Main body of handwritten text, starting with the first paragraph.

**- SIN TEXTO -**

Main body of handwritten text, continuing from the paragraph above the stamp.

Handwritten text centered below the main body.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Vertical handwritten notes on the left margin.



<http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil. Esto, de conformidad con el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo determina y firma el Director de Ingresos.

“Hechos que transforman”

**LIC. CARLOS VENEGAS LUNA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

CVL/nd

- SIN TEXTO -

Faint header text, possibly a date or reference number.

Faint header text, possibly a name or title.

Faint line of text, possibly a subject or recipient information.

Faint line of text, possibly a signature or date.

*Handwritten signature*  
Faint text below the signature, possibly a name or title.

**-SIN TEXTO -**

Faint text in the bottom left corner, possibly a stamp or reference.

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Nombre o Razón Social:	SALVADOR PAREDES MALAGÓN
Domicilio:	AVENIDA BÚFALO NO. 22, INTERIOR 2, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO

En el Municipio de El Marqués, siendo las diez horas treinta minutos del día 5 (cinco) del mes de (octubre) de 2020 (dos mil veinte), el suscrito **C. Esteban Martínez Luna**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, con credencial con número de folio **DIN-03**, con la cual acredito el carácter de Notificador, expedida por la Contadora Pública Norma Patricia Hernández Barrera en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 47, fracción IV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

El día 2 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte) a las 18:45 horas (dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos) y el 3 (tres) de octubre de 2020 (dos mil veinte) a las 12:00 horas (doce horas), me constituí en el domicilio ubicado en **AVENIDA BÚFALO NO. 22, INTERIOR 2, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución folio **PAE/084/2020** y **requerir el pago del crédito fiscal a SALVADOR PAREDES MALAGÓN**. Me cercioré que era el domicilio correcto por así indicar el nombre de la calle y la numeración consecutiva de los inmuebles aledaños. El inmueble corresponde a una casa habitación que se encuentra al interior de un condominio, el condominio tiene una reja de herrería color blanco, la cual se encuentra cerrada y no cuenta con timbre individual para poder llamar al domicilio buscado, por lo cual no es posible ingresar. El día 2 (dos) de octubre esperé de las 18:45 horas (dieciocho horas cuarenta y cinco minutos) hasta las 19:00 (diecinueve) horas con la finalidad de pedirle a algún vecino que me permitiera el acceso, sin embargo, no se presentó nadie. El 3 (tres) de octubre del año en curso que regresé al domicilio, encontré en el ingreso del condominio a una persona llamada Daniel Flores, de compleción media, tez morena, cara redonda, cabello corto, estatura de 1.65 metros y de 30 años de edad aproximadamente. Dicho ciudadano me comentó que ninguna persona puede entrar al condominio al menos de que tenga autorización, por lo cual me negó el ingreso pero me apoyó en ir a tocar en el número interior 2, informándome que nadie abrió la puerta y él tiene conocimiento que la persona que habita en dicho domicilio es un hombre adulto que trabaja como guardia de seguridad y pocas veces se le puede encontrar en el domicilio. Por lo anterior, no se llevó a cabo la notificación del acuerdo señalado. Se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar y se agregan fotografías.



Puerta de ingreso al condominio



Mapa de localización

Se designa como testigos de asistencia de la presente, a la Licenciada Rosa Alina Hurtado Guerrero y la Licenciada Lizbeth Balderas Díaz. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **once horas, del día 05 (cinco) de octubre de 2020 (dos mil veinte)**, se da por terminada la presente acta, firmando las personas que en ella intervinieron.

  
\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR: C. Esteban Martínez Luna**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Lizbeth Balderas Díaz

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Rosa Alina Hurtado Guerrero



## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

<b>NOMBRE</b>	SALVADOR PAREDES MALAGÓN	<b>FOLIO</b>	PAE/084/2020
<b>DOMICILIO</b>	AVENIDA BÚFALO NO.22 INTERIOR 2	<b>COLONIA</b>	LA PRADERA
<b>MUNICIPIO</b>	EL MARQUÉS, QUERÉTARO	<b>REFERENCIA LIQUIDACIÓN</b>	000153 / 2016

### DATOS DEL CRÉDITO

<b>AUTORIDAD QUE DETERMINA EL CRÉDITO</b>	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
<b>IMPUESTO PREDIAL ORIGEN</b>	\$ 3,689.05 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).
<b>CONCEPTO</b>	IMPUESTO PREDIAL BIMESTRE 2014-05 AL BIMESTRE 2020-06 CLAVE CATASTRAL 110606301002133

El Marqués, Querétaro, a 01 (uno) de octubre de 2020 (dos mil veinte)

El suscrito, **LICENCIADO CARLOS VENEGAS LUNA**, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, según el nombramiento de fecha 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en mi carácter de autoridad fiscal y conforme a lo previsto en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción VII, 10 fracción II, 39 y 91 fracción VI penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 48 fracciones II, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción IV, 17 fracciones I, IV, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro formulo el presente **mandamiento de ejecución y requiero de pago a SALVADOR PAREDES MALAGÓN derivado del adeudo del impuesto predial del bimestre 2014-05 al bimestre 2020-06; crédito fiscal que se integra de la siguiente forma:**

Impuesto predial	\$3,689.05
Actualización	\$422.81
Multa	\$3,282.28
Recargos	\$2,859.47
Honorarios impuesto predial	\$73.00
Gastos de ejecución requerimiento de pago	\$324.93
Redondeo	\$0.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,652.00</b>

Nota: Los accesorios están calculados a la fecha del presente requerimiento.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el fundamento y análisis de cada uno de los conceptos determinados, como se señala a continuación:



## CONSIDERANDOS

### **Primero. Resolución de liquidación del impuesto predial.**

El 23 (veintitrés) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) se le notificó la resolución de liquidación del impuesto predial, impuesto para educación y obras públicas municipales, tasa adicional y sobretasa anual al impuesto predial y accesorios, con folio 000153/2016, por el crédito fiscal correspondiente del primer bimestre de 2011 al sexto bimestre de 2016 y que en aquel entonces ascendía a \$7,792.68 (siete mil setecientos noventa y dos pesos 68/100 moneda nacional).

### **Segundo. Convenio de pago.**

El 4 (cuatro) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) solicitó autorización de pago en parcialidades del crédito fiscal adeudado, por lo cual le fue autorizado el pago a plazos en parcialidades por concepto de pago del impuesto predial del inmueble con clave catastral 110606301002133 por un total de \$6,962.41 (seis mil novecientos sesenta y dos pesos 41/100 moneda nacional) y que comprendía el adeudo del primer semestre de 2012 al sexto semestre de 2017. Por lo cual, el monto a pagar en aquel entonces era el siguiente:

Parcialidad	Fecha	Monto de Parcialidad
1	04/08/2016	\$1,160.40
2	04/09/2016	\$1,160.40
3	04/10/2016	\$1,160.40
4	04/11/2016	\$1,160.40
5	04/12/2016	\$1,160.40
6	04/01/2017	\$1,160.40
<b>Total</b>		<b>\$6,962.41</b>

### **Segundo. Pago de las parcialidades.**

El 01 (uno) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) realizó un pago por la cantidad de \$1,160.29 (mil ciento sesenta pesos 29/100 moneda nacional), que comprendía del primer bimestre de 2012 (dos mil doce) al sexto bimestre de 2012 (dos mil doce), mediante recibo C60-1118.

El 31 (treinta y uno) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) realizó un pago por la cantidad de \$1,177.87 (mil ciento sesenta y siete pesos 87/100 moneda nacional), del periodo del primer bimestre de 2013 (dos mil trece) al cuarto bimestre de 2014 (dos mil catorce).

### **Tercero. Revocación del convenio de autorización de pago en parcialidades.**

El 18 (dieciocho) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se notificó por estrados la revocación del convenio.

### **Cuarto. Aplicación de los pagos realizados durante la vigencia de la autorización.**

Los pagos realizados fueron aplicados al impuesto predial y sus accesorios del primer bimestre de 2012 (dos mil doce) al cuarto bimestre de 2014 (dos mil catorce).

Por lo cual, a la fecha tiene un adeudo del quinto bimestre de 2014 (dos mil catorce) al sexto bimestre de 2020 (dos mil veinte), el cual se compone de la siguiente forma:

Impuesto predial	\$3,689.05
Actualización	\$422.81
Multa	\$3,282.28
Recargos	\$2,859.47
Honorarios impuesto predial	\$73.00
Gastos de ejecución requerimiento de pago	\$324.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,651.54</b>

## LIQUIDACIÓN

### Impuesto predial.

Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otra parte, en el artículo 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de nuestra Carta Magna, se establece que los Municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria.

Según los artículos 1, 2 y 18 a 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se prevé que los municipios percibirán el ingreso generado por el impuesto predial respecto de los predios ubicados dentro de su territorio. Asimismo, se determina que es objeto del impuesto predial la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de El Marqués. De igual forma en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2016, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2017, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2019 y artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020, se establece el mecanismo para la determinación de dicho impuesto, así como los accesorios que se generan en caso de su falta de pago oportuno. Por lo que, la base gravable de este impuesto será el valor catastral, entendiéndose por este aquel que la dependencia encargada del Catastro correspondiente determina a los inmuebles, conforme a la ley de la materia y el impuesto se calcula aplicando al valor catastral las tarifas establecidas y conforme al procedimiento señalado en la normatividad.

También es importante precisar que el citado impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los citados numerales y en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro el pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.

**Por lo cual, la cantidad total a pagar por concepto de impuesto predial asciende a \$3,689.05 (tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional) y comprende del quinto bimestre de 2014 al sexto bimestre de 2020.**

### Actualización.

Al no haber cubierto el pago del impuesto predial en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto del mismo se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, para ello la actualización se calculará con base en el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, el factor de actualización indicado deberá calcularse hasta el diezmilésimo. Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes y las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. Lo anterior de acuerdo al artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes que haga el pago total y a la fecha el monto asciende a \$\$422.81 (cuatrocientos veintidós pesos 81/100 moneda nacional).**

### Recargos.

Al no efectuar el pago del crédito fiscal dentro del plazo legal, se le cobran recargos mensuales o fracción que transcurran a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de acuerdo a las tasas vigentes, que son del 2% mensual, por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno,

según lo disponen los artículos 24 y 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículo decimonoveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2016; artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2017; artículo 48 numeral 13 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2018; artículo 49 numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2019 y artículo 48 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020.

**Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este seguirá generando recargos hasta el mes que haga el pago total. Por lo tanto, a la fecha el adeudo asciende a \$2,859.47 (dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional).**

#### **Multa.**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués. Qro. para el ejercicio fiscal 2020 y artículos 57 fracción II y 58 fracción VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, al no haber cubierto en tiempo y forma los impuestos a favor del fisco municipal, en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de las mismas por las disposiciones fiscales, se determina imponer la multa mínima equivalente a la actualización y recargos que se generen. **Así, el total del crédito por concepto de multa es de \$3,282.28 (dos mil doscientos ochenta y dos pesos 28/100 moneda nacional).**

#### **Gastos de ejecución.**

En virtud del presente requerimiento de pago y de conformidad con el artículo 49 numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020 y 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, corresponde cobrar gastos de ejecución por la diligencia de embargo a razón del 2% dos por ciento sobre el monto del crédito actualizado.

En el supuesto que el 2% del crédito sea inferior a 3.74 UMA se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de 623.84 UMA, siendo que el monto de la UMA equivale a \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional).

En este tenor, si el 2% del crédito fiscal actualizado asciende a \$82.23 (ochenta y dos pesos 23/100 moneda nacional) corresponde cobrar al contribuyente **\$324.93 (trescientos veinticuatro pesos 93/100 moneda nacional).**

## **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Requero a SALVADOR PAREDES MALAGÓN en su carácter de sujeto obligado al pago del crédito fiscal, por el monto y en los términos precisados en el cuerpo del presente requerimiento, para que realice la liquidación total del crédito fiscal que nos ocupa, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no garantice el mismo ante la Dirección de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués ubicada en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210 Km 6.5 M.D., Fracción 3, Rancho Jesús María, El Marqués, Querétaro, de lunes a viernes y en el horario comprendido de las 08:30 a las 15:30 horas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente requerimiento, se procederá a hacer efectivo su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 161 –primer párrafo- del Código Fiscal del Estado de Querétaro, procediendo al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago del crédito y sus accesorios legales, para en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, según lo establece el artículo 166 del Código citado y 36 segundo párrafo y 48 numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 12, 132 fracción II incisos a) y d), 133, 135 y 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro y 4 fracción IV y 17 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, se designa como notificador ejecutor a las Licenciadas Lizbeth Balderas Díaz y Rosa Alina Hurtado Guerrero, y a los ciudadanos Esteban Martínez Luna, José Ivan Ibarra Morales

Balderas Díaz y Rosa Alina Hurtado Guerrero, y a los ciudadanos Esteban Martínez Luna, José Ivan Ibarra Morales y/o José Juan López Chávez para que de forma individual o conjunta lleven a cabo las notificaciones que se deriven del procedimiento administrativo de ejecución; debiendo identificarse al momento de las diligencias.

**Tercero.** Se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con el artículo 12 segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Cuarto. Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firmó.

"Hechos que transforman"

**Lic. Carlos Venegas Luna**

Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués

CVL/nd

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

*Cipriani*

**-SIN TEXTO-**